

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Don Eduardo Alvarez Herrero, Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa,
Hago saber: Que por el mozo que a continuación se indica se ha solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase, por ser hijo de madre abandonada por su marido y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario acreditar en el citado expediente que se instruye la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, del ausente que a continuación se expresa, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del desaparecido, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia; haciendo constar que el individuo a que este edicto se refiere es Andrés Martín Morales, natural de Linares, de unos cuarenta años, casado con doña Sebastiana Robles Navarro, padre del mozo del actual reemplazo número 583, Francisco Martín Robles.
Madrid, 26 de agosto de 1931.—El Teniente Alcalde, Alvarez.

Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas, gratuitas, a funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, entidades oficiales y guardas jurados, que en el día de hoy se han revisado en este Centro, publicándose en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 19 del actual.
REVISADAS
Número 341 de 1930, expedida a nombre de D. Antonio Sala Bazán.
Número 458 de 1931, expedida a nombre de D. Hilario López Señores.
Madrid, 26 de agosto de 1931.—El Director general, P. D., el jefe superior (firmado).
Relación de licencias de uso de armas en general que en el día de hoy se han expedido por este Centro y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 del actual.

DE NUEVA CONCESIÓN

Número 7.177, D. Antonio Barro González, de 42 años, clase 2.ª, vecino de Madrid, plaza de Julio Romero de Torres.
7.178, D. Marcelino Rico Rivas, de 50 años, clase 7.ª, vecino de Madrid, Fuencarral, 141.
7.179, D. José Miguel Navarro Martín, de 25 años, clase 7.ª, vecino de Madrid, Torrijos 72.

REVISADA

3.411 de 1931, D. Mariano Rojo González.
Madrid, 26 de agosto de 1931.—El Director general, P. D. el jefe superior (firmado).

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANTA

Don Dionisio Núñez Moreno, Alcalde de Villamanta.
Hago saber: Que para atender al pago de alumbrado público, medicamentos para los pobres benéficos, reparación de edificios del Ayuntamiento, cuota de la agrupación del partido judicial, material de oficina y funciones o festejos, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

- Del Capítulo V, Artículo 1.º y 2.º, Concepto 2, 200 pesetas.
- Del Capítulo V, Artículo 1.º y 2.º, Concepto 2, 100 pesetas.
- Del Capítulo VII, Artículo 1.º, 200 pesetas.
- Del Capítulo VII, Artículo 2.º, 182,34 pesetas.
- Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 5 y 6, 750 pesetas.
- Del Capítulo IX, Artículo 1.º, 50 pesetas.
- Del Capítulo IX, Artículo 3.º, Concepto 2, 25 pesetas.
- Del Capítulo IX, Artículo 4.º, 100 pesetas.
- Del Capítulo IX, Artículo 5.º, Concepto 2, 153,80 pesetas.
- Del Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 6, 275 pesetas.
- Del Capítulo VII, Artículo 9.º, 100 pesetas.
- Del Capítulo VII, Artículo 2.º, 362,60 pesetas.
- Del Capítulo VII, Artículo 6.º, 200 pesetas.
- Del Capítulo III, Artículo 1.º, 600 pesetas.

Al Capítulo IV, Artículo 1.º, 200 pesetas.
Al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 4, 100 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 200 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 182,34 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 750 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 50 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 25 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 100 pesetas.
Al Idem, ídem, ídem, 153,80 pesetas.
Al Capítulo XI, Artículo 1.º, 275 pesetas.
Al Capítulo XI, Artículo 1.º, 100 pesetas.
Al Capítulo XVII, Artículo único, 362,60 pesetas.
Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 6, 200 pesetas.
Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, 600 pesetas.
Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Villamanta, a 19 de agosto de 1931.—El Alcalde, Dionisio Núñez.
(Núm. 3.173) (O.—241)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,
Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Escolástico Rivagorda Vergara, con doña Teresa Palacios de León, sobre reclamación de 13.005 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
Sentencia
Número 187.—En la Villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1929. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera ins-

tancia de Illescas ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Escolástico Rivagorda Vergara, mayor de edad, labrador y vecino de Covarrubias del Monte, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López y defendido por el Letrado D. Manuel Gullón y García Prieto; y de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de doña Teresa Palacios de León, sobre reclamación de 13.005 pesetas, intereses y costas.

Fallamos:

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada que en 26 de abril del corriente año 1929 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Illescas, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Miguel del Sac Alonso, en nombre y representación de D. Escolástico Rivagorda Vergara, contra doña Teresa Palacios de León, sobre reclamación de jornales devengados, absolviendo a esta última de la misma sin hacer expresa condena de las costas causadas. Así por esta Nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de doña Teresa Palacios de León, de no optarse por la notificación personal. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José García Valladares, Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.
Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Teresa Palacios de León, ex-

tiendo la presente que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 1.784) (C.—277)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico. Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Teodoro Martell Olivares, con don Ramón Gutiérrez de Terán, don Antonio Garrigosa Ceniceros, por sí y en representación de sus menores hijos María Monserrat y Antonio Garrigosa, y D. Leoncio Zoreda Muñiz, sobre pago de 1.125 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 93

Autos de D. Teodoro Matell, con don Ramón Gutiérrez y otros, sobre pago de cantidad.

Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano; D. Aurelio Ballesteros; D. Joaquín Díaz Cañabate; don José Temes Nieto; D. Juan Brey Guerra.

En la Villa de Madrid, a 30 de abril de 1931.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Teodoro Martell Olivares, mayor de edad, propietario y vecino de Biarritz, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romaní, y defendido por el Letrado D. Mauricio García Isidro; y de la otra, como demandados apelados, D. Ramón Gutiérrez de Terán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y D. Antonio Garrigosa y Ceniceros, mayor de edad, ingeniero y vecino de Barcelona, por sí y en representación de sus menores hijos María Monserrat y Antonio, representados todos ellos por el Procurador D. José O. Pons Cavaller y defendidos por el Letrado D. Tomás Benet, y también como demandado y apelado D. Leoncio Zoreda Muñiz, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto estimando la demanda respecto al primer extremo de la misma, que condenó a D. Leoncio Zoreda a que abone al actor la cantidad de 1.125 pesetas, importe de la reclamación, y, desestimándola en cuanto al segundo, absolvió a los demandados D. Ramón Gutiérrez de Terán y D. Antonio Garrigosa, por sí y en la representación que ostenta de sus hijos menores, y que debemos revocarla y la revocamos, en cuanto condenó al demandante a que abone a expresados demandados, señores Terán y Garrigosa, los gastos de Letrado y Procurador que en la sustanciación de este litigio hayan sido causados por los mismos. Se condena al señor Zoreda al pago de una quinta parte de costas causadas al señor Martell, y no se hace especial imposición a los demás, como tampoco se hace de las causadas en esta segunda instancia. En cuanto se conforme con esta sentencia se confirma la apelada y en lo demás se revoca.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado D. Leoncio Zoreda Muñiz, además de notificarse en estrados se

publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 30 de abril de 1931.—Ante mí, L. Manuel Álvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de julio de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.804) (C.—294)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Antonio Pastor Gutiérrez, con D. José Fernández González y don Francisco Fernández y Fernández, sobre reclamación de 16.250 pesetas, y 73.000 pesetas de indemnización de daños y perjuicios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 42.—En la Villa de Madrid, a 23 de febrero de 1931. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Antonio Pastor Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, y defendido por el Letrado D. Angel Tabernillas; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados D. José Fernández González y don Francisco Fernández y Fernández, sobre reclamación de 16.250 pesetas y 73.000 pesetas de indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia, que con fecha 28 de mayo de 1930, dictó el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por la que absolvió a los demandados D. Francisco Fernández y Fernández y D. José Fernández González de la demanda de D. Antonio Pastor Gutiérrez, sin hacer especial condena de costas, como tampoco se hace de las de segunda instancia. Inmediatamente que esta sentencia sea firme, comuníquese al Juzgado interior con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de los demandados D. José Fernández González y D. Francisco Fernández y Fernández, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros. Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos D. José Fernández González y D. Francisco Fernández y Fernández, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de abril de 1931.—El Oficial de Sala, P. O., Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.212) (C.—289)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. José Sánchez Sosa con el Ayuntamiento de Mombeltrán y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 114.—En la Villa de Madrid, a 6 de junio de 1931. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, D. José Sánchez Sosa, mayor de edad, jornalero y vecino de Mombeltrán, defendido por el Letrado D. Manuel Bernabé Vicente, y representado por el Procurador D. Eustaquio García Yáñez; y de otra, como demandado y apelado, el Ayuntamiento de Mombeltrán, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia; y de otra también, como demandado y apelante, el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza del primero.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de costas de esta instancia, la sentencia que, en 27 de octubre de 1930, dictó el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, de que queda hecha mención en la presente. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia del demandado Ayuntamiento de Mombeltrán, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal, en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Zóilo Rodríguez.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por D. Modesto Domingo Calvo, Magistrado de

Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido para los efectos de la misma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al demandado Ayuntamiento de Mombeltrán, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.770) (C.—275)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Antonio Naredo Rodríguez, con D. Eugenio Rodríguez García, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número 131

En la Villa de Madrid, a 10 de agosto de 1931.—Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por D. Eugenio Rodríguez García, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por él mismo, contra sentencia dictada por el Tribunal Industrial de esta Capital, en autos contra el mismo, seguidos por D. Antonio Naredo Rodríguez, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia sobre reclamación de salarios.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión entablado por D. Eugenio Rodríguez García, contra fallo del Tribunal Industrial de Madrid, que le condenó a pagar a D. Antonio Naredo Rodríguez las mil cincuenta pesetas que reclama en su demanda.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandante D. Antonio Naredo de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Frutos Recio.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de Vacaciones de esta audiencia, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí: P. H., Lcdo. Federico García Orea.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Antonio Naredo Rodríguez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de agosto de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 2.169)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y autos seguidos por don Manuel Díaz Vila con D. Víctor Adán Sánchez, D. Juan Cebollero González y D. Camilo López San Vicente, sobre pago de 9.941 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente,

Sentencia:

Autos de D. Manuel Díaz Vila con D. Víctor Adán Sánchez y otros, sobre pago de cantidad.—Señores de Sala segunda: D. Félix A. Santullano, D. Aurelio Ballesteros, D. Joaquín D. Cañabate, D. José Temes Nieto y D. Juan Brey y Guerra.—En la Villa de Madrid, a 23 de abril de 1931. Vistos los autos de mayor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en grado de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Villa y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante don Manuel Díaz Vila, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa y defendido por el Letrado D. Javier Jiménez de la Puente; y de la otra, como demandado y apelado D. Víctor Adán, panadero y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo y defendido por el Letrado D. Luis Escobar, y también como demandados y apelados, D. Juan Cebollero González y D. Camilo López San Vicente, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por los

demandados D. Camilo López y don Víctor Adán, debemos absolver y absolvemos a los mismos y a don Juan Cebollero de la reclamación formulada por el actor D. Manuel Díaz Vila, como también absolvemos a éste de la reclamación producida por el demandado D. Juan Cebollero; sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las instancias; confirmamos la sentencia apelada en cuanto está conforme con la presente y la revocamos en cuanto no lo está; y dígase al Juez D. Fernando Abarrátegui, que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto por la Circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 1927 y que dicte las sentencias, dentro del término que la Ley señala. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Juan Cebollero González y D. Camilo López San Vicente, además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Alvarez Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey y Guerra.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator-Secretario. Madrid, 23 de abril de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de abril de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.307)

(C.—283)

Juzgados de primera instancia

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Arsenia López Martín, de veinticuatro años de edad, hija de Benigno y de Victoria, natural de Guadalajara, prostituta, con domicilio últimamente en esta Capital, en la calle de Toledo, número 134, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad, en el sumario seguido bajo el número 506 de 1929, por escándalo público, comprendida en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales, las arribas indicadas, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 8 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., Fernando Moro.—José González Llana y Fagoaga.

(B.—1.127)

CHAMBERI

López Fernández (Manuel), natural de Mota del Cuervo (Cuenca), hijo de Catalino y de María, de veintisiete años, soltero, mecánico electricista, domiciliado últimamente en

la calle del Amparo, 31, entresuelo izquierda, procesado en causa por robo frustrado, número 433 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 10 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., José Arranz.—El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—1.126)

HOSPITAL

Arévalo del Toro (María), de veinte años, hija de Dionisio y de Ana, natural de Madrid, soltera, sin profesión especial y domiciliada últimamente en la calle del Pacífico, 28, tienda de vinos, procesada en causa por robo, seguida con el número 96 de 1929, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Madrid, 10 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Manuel S. Escobar.

(B.—1.125)

CENTRO

Vivancos Hernández (Pedro Manuel), natural de la Habana, de estado soltero, profesión corredor de alhajas, de treinta y nueve años, hijo de Miguel y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 25, procesado por estafa, bajo el número 291 de 1929, comparecerá, en término de diez

Arpe, importante 750 pesetas, adjudicándole la restauración de un cuadro de esta Corporación, representando una figura alegórica de la República, abonándose su importe con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto.

307 Conceder a D. Antonio Prast la confección de cuatro reposteros para los palcos de la Nueva Plaza de Toros, del Gobierno, Diputación, Ayuntamiento y Presidencia, cuyo importe de pesetas 4.155 se abonará con cargo a la consignación figurada en el presupuesto del Hospital Provincial, Relación 9.ª, titulada «Para obras e instalaciones diversas en la Plaza de Toros».

308. Adjudicar a D. Moisés Sancha la confección de cuatro uniformes de invierno, cuatro de verano y tres abrigos para Ordenanzas de esta Corporación, y seis uniformes de verano para los Chóferes, abonándose su importe de 1.650 pesetas, el de los Ordenanzas, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º del Presupuesto, y el de los Chóferes, 900 pesetas, con cargo a la del Capítulo VI, Artículo 4.º

309 Aceptar propuesta de convenio para pago de atrasos de Contingente provincial formulada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, elevando la anualidad que ofrece satisfacer de pesetas 350 a 390,80, que es la que corresponde con arreglo a los términos del acuerdo de la Comisión Gestora de 3 de junio actual.

310 Requerir nuevamente a la Casa de Hijos de R. J. Chavarri, a fin de que, en el plazo de diez días, formule propuesta de convenio, para pago del arbitrio provincial sobre aguas minerales, referida al presente año, y prorrogable por el período que de común acuerdo se convenga.

311. Desestimar, por carecer de consignación, solicitud de auxilio cursada por La Esperanza y Fe, Sociedad de Socorros de Ciegos.

312. Aprobar la cuenta de caudales rendida por Sr. Depositarios de Fondos provinciales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual.

313. Aprobar la cuenta rendida por el Arquitecto Jefe Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 1.062, por

del premio denominado «Cangrand», que le fué otorgado durante su permanencia en el Establecimiento el año 1924.

289. Aprobar la moción del Diputado Visitador de manicomios señor Mouriz, fijando las normas que en lo sucesivo han de regir para el traslado de enfermos dementes desde la Sala de Observación del Hospital Provincial a los Establecimientos en que han de ser reclusos definitivamente.

290. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio del señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, manifestando que, en virtud de las nuevas normas que ha establecido para el suministro de Neosalvarsán, puestas ya en práctica en la actualidad, puede calcularse para el segundo semestre del corriente ejercicio un beneficio para los intereses de esta Beneficencia de unas 10.000 pesetas aproximadamente.

291. Que por el señor Farmacéutico Jefe del Hospital de San Juan de Dios, se remita, con urgencia, relación valorada de los elementos que sean precisos en el Laboratorio de la Farmacia de dicho Hospital, al objeto de que se puedan realizar debidamente los análisis de los medicamentos que en el mismo se emplean.

292. Que por el Arquitecto provincial señor Fort se proceda, con toda urgencia posible, a redactar y remitir los oportunos proyectos y presupuestos, para efectuar en el Hospital de San Juan de Dios las siguientes obras:

A) Arreglo interior de la totalidad de los Pabellones 1.º, 2.º, 8.º 10 y 12.

B) Instalación de calefacción en los Pabellones 8.º y 10.

C) Terminación de las obras de reparación en los Pabellones 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 11.

D) Terminación del Pabellón adosado al Pabellón 4.º; y

E) Ampliación de la red de abastecimiento de gas a todos los Pabellones, y sustitución de las cocinas de carbón por otras de gas, también en todos los Pabellones, y que por la Intervención de Fondos Provinciales se habiliten los créditos necesarios para este servicio, que se calculan aproximadamente en la cantidad total de 200.209 pesetas.

293. Rectificar la orden dada por el señor Diputado Visitador

días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de agosto de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor. (B.—1.123)

Millán Fernández (Francisco), de estado casado, profesión ex Secretario de Juzgado municipal, de sesenta años, domiciliado últimamente en la calle de Marianela, 7, procesado por chantage, sumario 852 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 10 de agosto de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor. (B.—1.124)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por don Fernando Rico Rodríguez, contra don Higinio Calvo Domínguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca:

Casa en esta Capital, calle Nueva de la Trinidad, número doce provisional, que se compone de planta baja, piso principal, primero, segundo, tercero y sotabanco; su construcción es de piedra, ladrillo y hierro y mortero de cal y arena; lindante: por su fachada Este, en línea de seis metros, con dicha calle; al Sur, que es la medianería izquierda, entrando, con las casas números diecisiete y diecisiete duplicado de la plaza del Progreso, propias de D. José María Álvarez, en línea de veinticinco metros y cinco centímetros; al Norte, que es la medianería derecha, con parcela de terreno propiedad de D. Aquilino Sobrino, hoy de Higinio Calvo, que antes formó parte de esta finca, en tres líneas de cinco, dos y veinte metros y cinco centímetros, y al Oeste o testero, con la casa número dieciséis de la plaza del Progreso, perteneciente a doña Librada Rivas Chaves, viuda de Ranero, en una sola línea de ocho metros. Ocupa una superficie de ciento noventa metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene la forma de un polígono exágono irregular semirectangular. Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis

de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado)

(A.—1.655)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y

Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Compañía Comercial Ibérica, representada por el Procurador D. José Antonio Morenos, contra D. Antonio Sánchez Rojas, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados al ejecutado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de tres mil quinientas veinticinco pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, residente en Córdoba, calle de Gondomar, número cinco, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José G. Llana

(A.—1.657)

del Hospital de San Juan de Dios, de suspender, provisionalmente, lo admisión de enfermos en el Pabellón de cancerosos de dicho Establecimiento, medida tomada para remediar la situación que origina las obras de reparación que se están efectuando en este Hospital, y que son causa de la disminución de camas disponibles para atender a la hospitalización de enfermos.

294. Quedar enterada del oficio del señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, remitiendo: Copia de la comunicación cursada por su orden por la Dirección del Establecimiento al Director del Instituto del Cáncer, rogándole interrumpa el envío de enfermos cancerosos hasta nueva orden; carta suscrita por dicho Director del Instituto del Cáncer y dirigida al del Hospital de San Juan de Dios, interesándole no interrumpa el ingreso de dichos enfermos, por estimar una extralimitación la orden que le había sido dada, y oficio del Director del Hospital, justificando las causas de no haber dado cumplimiento a la orden recibida de suspender el ingreso de los indicados enfermos.

295. Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, trasladando otro del Profesor D. José Goyanes, dando cuenta de la orden recibida por disposición del señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, de suspender hasta nueva orden el envío de enfermos cancerosos a dicho Hospital, y expresando el disgusto que tal orden le ha producido, y suplicando se amoneste por tal concepto al Director del expresado Hospital.

295. Conceder a la S. A. «Sanatorio Hispano» la ocupación de una faja perteneciente al monte de los Propios de Guadarrama, denominado «Pinar y Agregados», a fin de facilitar la evacuación de aguas y excretas procedentes de dicho Sanatorio.

297. Conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Hortaleza para la construcción de un pozo para el alumbramiento de aguas potables en dicha localidad.

298. Comunicar al Ayuntamiento de Barajas que está atendida y en vías de ejecución su solicitud de empalme entre las carreteras de Ajalvir a Vicálvaro y la de Madrid a la Junquera, pasando por Barajas.

399. Acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Torrelodones, pidiendo que se conceda, por el plazo de un mes, un rodillo y una cuba para el arreglo de la calle de Rosario Manzanque, sita en el barrio de la Estación, de dicho término, y siempre que dicho Ayuntamiento se comprometa a devolver este material en las mismas condiciones de entrega.

300. Informar favorablemente el expediente de la carretera de tercer orden de Fuentidueña de Tajo a la estación de Santa Cruz de la Zarza, por Zarza de Tajo, cuyo proyecto fué redactado por la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, afectando a esta provincia, a la de Cuenca y a la de Madrid.

301. Devolver a D. Antonio Rodríguez Sacristán, la fianza por valor de 7.500 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar las obras de firmes especiales de los 480 últimos metros de la carretera de Manzanares a Villalba, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

302. Devolver a D. Antonio Rodríguez Sacristán, la fianza por valor de 6.500 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar las obras de acopio de piedra de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

303. Devolver a D. Juan López Soldado, la fianza por valor de 4.269 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar las obras ejecutadas en la carretera de Torres de la Alameda a la de Alcalá de Henares a Loeches y de la de Santorcaz a los Hueros de Torres de la Alameda, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales y el pago del recibo de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

304. Denegar la pretensión de D. Bernardo Adarbe de que la Diputación provincial acuerde la construcción de una auto-pista, que partiendo de las inmediaciones de «Puerta de Hierro» permita la unión de la población con la Sierra de Navacerrada.

305. Informar favorablemente a propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para la adquisición de tanques de riego por valor de 30.000 pesetas.

306 Aceptar el presupuesto presentado por D. Manuel de

UNIVERSIDAD

Alonso García (Dolores), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirviente, de veintiocho años de edad, hija de Julián y de Pilar, domiciliada últimamente en el paseo de Canillas, número 8, bajo, procesada por hurto, sumario número 231 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de agosto de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez, Mariano M. Fernández.

(B. -1.168)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo Martín, en nombre de D. Julio López Sierra, contra D. Joaquín de Oro Villacañas, hoy sus herederos, para la efectividad de un préstamo de setenta mil pesetas, intereses al ocho por ciento anual y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de cien mil pesetas fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, la finca hipotecada, o sea:

Una casa sita en Madrid, avenida del Doctor Esquerdo, antes paseo de Ronda, número nueve, que consta de planta de sótanos, bajo, entresuelo,

principal, segundo, tercero y cuarto, con cubierta de tejado y cerrado; ocupa la superficie de trescientos veintiséis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos dos pies cuadrados veintidós décimos de otro, de los que están edificadas tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies y ochenta décimos de otro cuadrados, y el resto se destina a patios. Corresponde al distrito judicial y municipal de Buenavista, y a la demarcación de la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Capital.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta población, el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte los licitadores consignarán, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Cuyas obligaciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

El Juez de primera instancia
interino,

Isidro Suárez

(D.—199)

CONGRESO

Clemente (Lucía), de nacionalidad francesa, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, de estatura alta, gruesa, pelo castaño, ojos azules, pelo a media melena y con el labio inferior parido, domiciliada últimamente en la plaza del Angel, número 4, procesada por robo en sumario que instruyo con el número 1.000 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 8 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., Faustino San Martín.—El Juez, Federico Enjuto.
(Núm. 2.104) (B. 1.164)

Juzgados municipales

EL PARDO

En expediente de juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza, seguido contra Fernando Martín Escribano y otro, con fecha 8 del actual, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Quedebocondenarycondeno a los demandados Fernando Martín Escribano, Francisco González Sánchez, Daniel Blanco Darriba, Antonio Rojas y Jesús Setién Díaz, a 25 pesetas de multa por la falta de destrucción de vivares y 50 por la del párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caza, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado; indemnización de los conejos y pago de costas de autos por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Víctor Hernando.—Rúbrica. Hay un sello que dice: Juzgado municipal d. El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en audiencia pública en la indicada fecha.

Y para que tenga lugar la notificación de indicada sentencia a los condenados, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se firma el presente en El Pardo, a 18 de agosto de 1931.—El Juez municipal, Víctor Hernando.—El Secretario, Donato Puertas.

(Núm. 2.155)

Juzgados militares

MELILLA

Manuel Díaz Martínez, hijo de Luis y de Encarnación, natural de Madrid, vecindado últimamente en Melilla, de treinta y dos años de

7 plazas de esta clase por falta de supernumerarios, que serán cubiertas interinamente por el señor Diputado Visitador.

324. Desestimar, y que se esté a lo acordado en 13 de mayo pasado, la instancia del portero de la clase de cuartos de los de la Corporación, D. Angel Hernández Vara.

325. Desestimar la instancia de D. Francisco Rivero Pérez, Practicante en Medicina y Cirugía, en la que se solicita le sea concedida la plaza de Auxiliar de Masaje y Mecanoterapia del Hospital Provincial, de nueva creación en el presupuesto vigente, habida consideración que dicha plaza será provista mediante concurso de méritos, al que puede acudir el reclamante.

326. Desestimar instancia de D. Angel Cuenca Romero solicitando se le reconozca toda su actuación prestada como mozo y auxiliar de portería interino en el Hospital Provincial, toda vez que dichos servicios no son reconocibles y la provisión de vacantes en la actualidad se halla sujeta a cumplimiento de la Ley de destinos civiles y posteriores disposiciones.

327. Desestimar las instancias de D. Manuel Rodríguez Polo y D. José Erroz Sorrosal, en las que, respectivamente, solicitan se les conceda interinamente la plaza de Revisor Veterinario de esta Corporación que se halla vacante, por haber de hacerse su provisión mediante concurso-oposición, y cuya convocatoria habrá de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia.

328. Acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial D. Seraffín Martín Hernández, concediéndole para asuntos propios, licencia por un mes, en las condiciones reglamentarias, o sea los quince días primeros con todo el sueldo y los quince días restantes con la mitad del sueldo.

329. Tomar en consideración la propuesta del Vocal de esta Comisión Gestora, D. José Mouriz, y en su consecuencia declarar de abono al Ayudante del Laboratorio provincial D. Pío del Río Horteiga, la cantidad de 925 pesetas, importe de los haberes que dejó de percibir por una licencia que le fué concedida para explicar un curso de Histopatología en la Facultad de Medicina de Méjico, para lo que fué designado por Real orden del Ministerio de Instruc-

300 pesetas, expedido a justificar para atenciones de material y gastos de oficina, de la Sección de Construcciones Civiles.

314. Aprobar la cuenta que rinde el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, acreditando la inversión de la suma librada en el primer trimestre del año actual, para gastos de material de aquella Sección.

315. Desestimar instancia de doña Elvira García Martelo, huérfana del Jefe de Negociado de 2.ª clase que fué del Cuerpo administrativo provincial, D. Mauricio García Marchante, solicitando le sea transmitida la pensión que, hasta su fallecimiento, percibió su madre doña Anselma Martelo de la Helguera, como viuda de dicho ex funcionario.

316. Expedir sin penalidad, por haberse acogido a la moratoria concedida hasta el 31 de mayo último, las cédulas que legalmente corresponden a D. Ildefonso Medina, D. Manuel Rius Pérez, D. José María López Valencia, D. Prudencio Malo, doña María López de Torrónegui, D. Reyes Alisente, D. Angel Fernández y Fernández, D. José Purificación Gómez, D. Rafael Púster Expósito, D. Manuel Marcos Ruiz, D. Juan Francisco Morales Pérez, D. Martín Gallego Sureda, doña Aurora López, D. Alberto Roca, D. Manuel Doñamayor, D. Luis M. Somines, D. Alberto Martín Fernández, D. Antonio Pumarega Bravo, D. Emilio Rodríguez López, doña Josefa Campos, doña Amelia Corugedo, D. Nestor Alvarez López, D. Manuel Costales, D. Eulogio Martín, doña Librada Sanz, D. Luis Echeverría, D. Juan Colón Ribes, D. Lorenzo Herrero Arribas, D. Ignacio G. Sánchez.

317. Ordenar a la Ejecutiva verifique el canje de la cédula obtenida en período voluntario por D. Casimiro García Martínez.

318. Desestimar reclamación de D. Eusebio Martín Rubio, en solicitud de que le sea devuelta la cantidad abonada por su cédula en virtud de expediente de apremio, en 9 de abril último, por no tener carácter retroactivo la moratoria concedida en 6 de mayo, a que pretende acogerse.

Pueblos.

319. Estimar, por estar presentadas dentro de amnistía acordado por la Corporación, las siguientes reclamaciones: doña Dolo-

edad, estado soltero, oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura 1,722 metros, color sano, sin ninguna seña particular.

Procesado por el delito de abusos deshonestos, comparecerá ante el señor Juez D. Julián Gallego Porro, Primer Tercio de la Legión en Melilla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 5 de agosto de 1931.—El Teniente Juez Instructor, Julián Gallego.
(Núm. 2.136) (B.—1.150)

CEUTA

Sánchez Ferrez (Fernando), hijo de Emilio y María Juana, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio sastre, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, frente despejada; seña particular, un lunar sobre la ceja derecha, domiciliado últimamente en la Prisión Central de Cartagena, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería número 43, para notificarle la resolución recaída en la causa instruída al mismo por hurto y deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, 4 de agosto de 1931. El Teniente Juez Instructor, Antonio Romero.
(Núm. 2.135) (B.—1.151)

MELILLA

López Maicas (Vicente), hijo de Manuel y de Raimunda, natural de Teruel, nacido el 9 de julio de 1900, de oficio jornalero, estado soltero, y avecinado últimamente en Madrid,

legionario de este Primer Tercio, y al que se le instruye por este Juzgado expediente número 1.337 del año 1929, por la falta grave de deserción, se le notifica por el presente, que hallándose comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de abril último, queda indultado de la responsabilidad en que ha incurrido, haciéndole saber al propio tiempo, que la gracia concedida quedará sin efecto, caso de reincidencia.

Melilla, a 5 de agosto de 1931.—El Teniente Juez Instructor, Julián Gallego.
(Núm. 2.137) (B.—1.152)

MELILLA

En causa número 1.995 de 1930, instruída en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, contra el legionario José Plaza Rodríguez, hijo de Tiburcio y de Máxima, natural de Madrid, avecinado últimamente en Madrid, de treinta años de edad, de estado casado y oficio electricista, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de estafa y deserción, ha recaído resolución del señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Africa, declarándole totalmente indultado del correctivo que pudiera corresponderle por la falta grave de primera deserción, e igualmente indultado totalmente de la pena de diez días de arresto y cien pesetas de multa impuesta por la falta común de estafa, del artículo 828 del Código Penal de 1928, por aplicación al mismo del Decreto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril último; bien entendido, que la gracia de indulto concedida en cuanto a la falta de deserción, quedará sin efecto caso de reincidencia.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, con arreglo al artículo 386 del Código de Justicia

Militar, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Melilla, 31 de julio de 1931.—El Teniente Juez instructor (Firmado).
(Núm. 2.133) (B.—1.147)

CEUTA

Fernando Alvarez Martínez, hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Madrid, y de estado soltero, profesión empedrador, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a causa por deserción, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor don Antonio Romero Rallo, Teniente con destino en el Regimiento de Infantería número 43, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, 3 de agosto de 1931.—El Juez instructor, Antonio Romero.
(Núm. 2.134)

CUATRO VIENTOS

Monje Ruiz (Joaquín), hijo de Luis y de Pilar, natural de Madrid, de veinte años de edad, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 66, soldado del Servicio de Aviación Militar, contra quien se siguen tres expedientes de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de Aviación Militar D. Pedro García Orcasitas, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos, 10 de agosto de 1931.—El Capitán Juez instructor, Pedro García.
(Núm. 2.106) (B.—1.145)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Madrid, por su

proveído de fecha 23 de julio último, mandando estar a lo acordado en el de la Sección cuarta de 19 de mayo del corriente año, ordena la publicación del presente edicto para que se haga saber al penado en causa procedente del Juzgado de Alcalá de Henares, por delito de hurto, haber sido comprendido en el indulto de 15 de abril del año en curso, siempre que según dispone el artículo tercero del expresado decreto no delinca en el plazo de tres años, quedando obligado en el de un mes a presentarse ante la Autoridad Penitenciaria correspondiente, a legalizar su situación y fijar su residencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar la inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y advertencia en forma al penado José Aguado de la Rosa, extendiendo la presente en Madrid, a 14 de agosto de 1931.—El Oficial de Sala, P. S. Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 2.153) (B.—1.159)

Comité Paritario Interlocal de Industrias Químicas de Madrid

A los efectos prevenidos en el artículo 49 del decreto sobre Organización Corporativa, de 26 de noviembre de 1926, se hace público que en las oficinas de dicho Comité, en Madrid, Santa Catalina, 12, se hallan de manifiesto las bases de trabajo para la industria y oficio de confección de cajas de cartón.

Madrid, 26 de agosto de 1931.—El Presidente, Antonio Delgado Cueto.
(A.—1.656)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53209

res López Casero y D. Cándido Gómez Muñoa, de Alcalá de Henares; D. Joaquín Pardo Fernández, de Aravaca; doña Isabel Galante Coronez y D. Antonio García Benítez, de Canillas; D. Pedro Mata Domínguez, de Charmartín de la Rosa; D. Salvador Daguerre Vico, de Leganés; y D. Santiago Méndez Plaza, de Getafe; expidiéndoseles las cédulas sin penalidad alguna.

320. Estimar petición del Secretario del Ayuntamiento de Gascones, abonándosele la asignación que por el servicio de empadronamiento de cédulas personales de 1930 tenía señalada.

321. Estimar igualmente la del Secretario de Buitrago por los mismos motivos.

Comprobación.

322. Declarar de abono a los denunciados don Valeriano San José, D. Emilio Gandulla, D. José Orozco y D. Francisco Merino, las participaciones que con arreglo al art. 60 de la Instrucción vigente del impuesto de Cédulas, las corresponde en los expedientes hechos efectivos y seguidos a su instancia contra D. Eugenio Luis Garroveste, doña Encarnación López Juve, D. Emilio Núñez, y doña María Fernández de Córdoba.

323. Correr las escalas en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, para cubrir las vacantes producidas por las cesantías y bajas, acordadas en la sesión de 21 de actual, por incumplimiento del artículo 55 del Reglamento, los primeros, y por terminación carrera los últimos, y, en su consecuencia, ascender a Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 800 pesetas, a los de segunda, D. Andrés Fernández Rojo, D. José Alonso Majagranzas, D. Francisco Allúe Martínez, D. Fernando Bahamonde Valencia, D. Damián Téllez Lafuente, D. Pedro Santiago Ramírez, D. Felipe Muños Pato, D. José A. Renedo Fornos, D. Francisco Aguado Salaregui, D. Manuel Díaz Rubio, D. José R. García Miranda, D. Luis Resel Maceira, D. Teófilo Cerezo Abad, D. Leopoldo Benito Fuentes, D. Enrique Conde Gargollos, D. Demetrio Luis Sanz y D. Alfonso Ferrari del Corral; a Alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 600 pesetas, a los de tercera, D. Rafael Aumente Galván, D. Rafael Martínez Almeida, D. Luis Alonso García, D. Angel de Diego López,

D. José Fernández Corredor, D. José Manuel Gómez Cisneros, don Emilio García Vaquero, D. Ramón Portillo Dfaz, D. Miguel D'Harcourt Gor, D. Francisco García Herrero, D. Eduardo Blaise Ombrétrech, D. Ervigio Escudero Sáiz, D. Lázaro García García, D. Angel Alique Tomico, D. Maximiliano Santos Laguna, D. Estanislao Lluésma Uranga, D. Enrique Suárez Díaz, D. José Urzaga González, D. Eladio Suils Pérez, D. José Usero Casas, D. José Leal y Leal, D. Antonio Bertrán Alonso, D. José Luis Rodríguez Candela, D. Francisco Fernández Zamarrón, D. Fernando Alvez Santos, D. Fernando Mas Robles, D. Angel Rodríguez López Barreda, don Francisco Trigueros Peñalver, D. Domingo Macías Martín, D. Jesús Sánchez Sánchez, D. Carlos García Gómez, D. Ignacio Ortega Tartas, D. José Ortega Valverde, D. Miguel Torregrosa Altolaguirre, D. José Agra Valera, D. Antonio Jordá Botella, D. Ramón Abella Vera, D. Joaquín Lamarca Bello, D. Martín Sánchez Brestmes y D. Rafael Jordá Alonso.

Y a Alumnos internos de tercera clase con el haber anual de 400 pesetas, a los supernumerarios D. Pedro José Casadilla Illescas, D. Inocente Díaz Villarejo, D. Julio Raya Bolívar, D. Miguel Martín Maciá, D. Antonio San Martín Casamada, D. Carlos Hortelano Cabrera y D. Alfonso Hernández Prieto, todos ellos de la plantilla del Hospital Provincial y Establecimientos al mismo agrupados, quedando sin cubrir 26 plazas de esta clase por falta de Alumnos supernumerarios que interinamente y en tanto se provean en forma, habrán de cubrirse por el señor Diputado Visitador en virtud de la autoridad concedida en sesión de mayo actual. Correr asimismo la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, las escalas del mismo Cuerpo, ascendiendo por las mismas causas, a Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 800 pesetas, a los de segunda, D. Adrián Vivas Vázquez, D. Marcelo Laporte Mendía, D. Joaquín Saavedra Martínez; a Alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 600 pesetas, a los de tercera, D. Fernando Benavente Hernando, D. Santiago C. García, D. José Rodríguez Sirera, D. Jesús González Rubio y D. Manuel Rodríguez Cruz, y a Alumnos internos de tercera clase, a los supernumerarios D. López Aguilar Espinosa y D. José Pérez de Albéniz, quedando sin cubrir